

to de operaciones de seguros, así como suscribir las pólizas respectivas directamente o por intermedio de asesores productores de seguros, CINCO. Realizar todos los actos y gestiones conducentes al cumplimiento del objeto social de la compañía, dentro de los cuales podrá aceptar riesgos, firmar pólizas y más documentos afines, de acuerdo a las políticas y normas de suscripción establecidas en la compañía, considerando todas las exclusiones y limitaciones que tienen los contratos automáticos de reaseguros de la compañía, dentro de los límites siguientes: a) Accidentes personales. Hasta un máximo de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por persona como suma principal asegurada, y dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en gastos médicos, con un cúmulo máximo de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor asegurado por siniestro; b) Incendio y líneas afiladas y lucro cesante por incendio, hasta seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor asegurado por siniestro y por localidad; c) Vehículos. Hasta un máximo de treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica por vehículo; d) Incendio y líneas afiladas y lucro cesante por incendio, hasta un máximo de treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor asegurado por siniestro y por localidad; e) Equipos. Hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor asegurado por equipo con un máximo de hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica de valor asegurado por póliza y por

cial, así como cumplir las instrucciones impartidas por estos. En fin, el mandatario podrá realizar y suscribir todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios, de acuerdo a lo establecido en el estatuto social de la compañía, la ley pertinente, los reglamentos y las resoluciones respectivos, para cumplir con lo establecido en este poder especial y representar a la sucursal de la compañía en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. CUARTA. PLAZO: El plazo de duración del presente poder especial será hasta el treinta de junio del dos mil seis, de tal manera, que a la terminación del plazo indicado, el presente poder quedará automáticamente revocado y sin ningún valor legal. No obstante, INTEROCEÁNICA COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS se reserva el derecho de revocar el presente poder total o parcialmente, el momento en que así lo considere conveniente sin que deba justificar causa o motivo alguno para ello. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este acto". Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Remigio Rosero Navarrete, Abogado con matrícula profesional, número mil doscientos veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leida que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, por lo que firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe. (FIRMADO) VICTORIA LOPEZ ZAMBRANO C.C. 130191331-3 GERENTE GENERAL DE INTEROCEÁNICA COMPAÑIA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS. (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO (HAY UN SELLO) PROVIDENCIA. JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 14 de Septiembre del 2004, las 15h52. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4 FEB. 2005

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA REACTIVACION, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION Y REFORMA DE ESTATUTOS REX PLASTICS S.A., EN LIQUIDACION

Se comunica al público que la compañía REX PLASTICS S.A., EN LIQUIDACION, se reactivó, prorrogó su plazo de duración y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05.Q.IJ.0099 de 07 ENE. 2005.

La duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de reactivación que se aprueba en el Registro Mercantil.

Distrito Metropolitano de Quito, 07 ENE. 2005.

Dra. Piedad Moncayo de Vásquez
DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS

AC/20038611/1

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOPORTE LIBRE FREESUPPORT CIA. LTDA.

La compañía SOPORTE LIBRE FREESUPPORT CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 28 /diciembre/ 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.0186.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 400,00 Número de PARTICIPACIONES: 400, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA COMPRA VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, INSTALACION, IMPLEMENTACION, SOPORTE Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y EQUIPOS ELECTRONICOS..

Quito, 13 ENE. 2005.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/20038620/1